

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 1 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

CÓDIGO DE CONTROL
496

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. COMPETENCIA

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación(...)”*

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio forma parte de la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. De conformidad con el Acuerdo 001 de 2023, la subdirección tiene las funciones:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 2 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

1. Realizar el estudio de los bienes que se encuentran con orden de amparo provisional, con el fin de confirmar sus valores culturales y en caso de ello, adelantar las gestiones para su declaratoria.
2. Aprobar y apoyar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.
3. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción, y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el Código de Policía.
4. Resolver las solicitudes de equiparación de inmuebles al estrato uno (1) para efectos del cobro de servicios públicos y comunicar a la Secretaría Distrital de Planeación y a las empresas de servicios públicos para lo de su competencia.
5. Emitir concepto técnico vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenacen ruina, tendiente a establecer si éstos poseen un valor histórico, cultural o arquitectónico, según el Plan de Ordenamiento Territorial y la legislación en materia de patrimonio cultural.
6. Realizar los estudios y emitir conceptos que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, intervenir, preservar, sostener, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.
7. Proponer la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de los monumentos conmemorativos localizados en el espacio público, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.
8. Liderar, promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos y obras de conservación y rehabilitación de los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital.
9. Estructurar proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural muebles e inmuebles.
10. Adelantar directamente o a través de terceros obras en Bienes de Interés Cultural inmuebles, muebles y espacio público.
11. Mantener, reparar y rehabilitar los monumentos públicos y escultóricos ubicados en los espacios públicos del Distrito Capital.
12. Participar bajo el principio de coordinación interadministrativa en la ejecución de actividades de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural del Distrito Capital.
13. Apoyar a las entidades distritales en las intervenciones de recuperación o conservación de Bienes de Interés Cultural.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 3 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

14. Apoyar a las entidades distritales competentes en las actividades de recuperación y mantenimiento de Bienes de Interés Cultural de propiedad del Distrito.

15. Fomentar estudios arqueológicos, arquitectónicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural material en el Distrito Capital.

16. Desarrollar los lineamientos y avanzar en la confección, realización y actualización del inventario del patrimonio cultural material del Distrito Capital

17. Orientar la implementación y ejecución del Sistema de Intervención en la Gestión de sectores de interés cultural del Distrito, en coordinación con las Secretarías Distritales de Cultura, Recreación y Deporte, y Planeación.

18. Expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público -LIOEP, en espacios públicos con valor patrimonial y espacios públicos declarados como Bienes de Interés Cultural.

En este sentido, el Decreto Distrital 649 de 2025 compiló y actualizó la normativa del Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, con el propósito de unificar las disposiciones aplicables a las entidades que integran dicho sector, entre ellas el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, fortaleciendo la articulación institucional, la seguridad jurídica y la gestión de proyectos asociados a la protección, conservación, recuperación e intervención del patrimonio cultural material e inmueble de Bogotá D.C., razón por la cual el presente proceso contractual se estructura conforme a las disposiciones y lineamientos actualmente vigentes para el sector.

El Plan Distrital de Desarrollo (PDD) “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 para el período 2024-2027, es el instrumento de planeación que orienta las acciones de la administración distrital durante este periodo de gobierno. Por lo tanto establece una hoja de ruta para mejorar la calidad de vida en la ciudad, centrándose en la seguridad, inclusión, igualdad de oportunidades y acceso equitativo a bienes y servicios públicos.

Este plan se estructura en cinco ejes estratégicos:

- **Bogotá avanza en seguridad:** Fortalecer la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.
- **Bogotá confía en su bienestar:** Promover el bienestar social y la calidad de vida.
- **Bogotá confía en su potencial:** Impulsar el desarrollo económico y el talento local.
- **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional:** Gestionar el ordenamiento territorial y la sostenibilidad ambiental.
- **Bogotá confía en su gobierno:** Fomentar la confianza en las instituciones y la participación ciudadana.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 4 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

En este contexto, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) desempeña un papel fundamental en la ejecución de políticas culturales que contribuyen al cumplimiento de estos ejes estratégicos. Las principales líneas de acción del IDPC incluyen:

- Divulgación de espacios patrimoniales: Implementar estrategias que acerquen a la ciudadanía al patrimonio cultural de Bogotá, fomentando su conocimiento y valoración.
- Mejoramiento de herramientas tecnológicas: Optimizar los procesos de gestión de proyectos culturales mediante el uso de tecnologías avanzadas, facilitando la interacción entre la ciudadanía y el IDPC.
- Incorporación de temas patrimoniales en la educación: Integrar contenidos relacionados con el patrimonio cultural en los currículos escolares, promoviendo desde temprana edad el respeto y la valoración de la herencia cultural.
- Reconocimiento de la ruralidad en las políticas culturales: Prestar especial atención a las áreas rurales de Bogotá, asegurando que sus manifestaciones culturales sean reconocidas, preservadas y promovidas.

Estas iniciativas del IDPC están alineadas con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo, contribuyendo a una Bogotá más segura, inclusiva y culturalmente enriquecida.

En desarrollo de las funciones misionales del IDPC y en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la gestión del patrimonio cultural, se hace necesario implementar estrategias técnicas que permitan construir cultura en el Distrito Capital.

La creación del bien mueble “Rockera”, se da en el marco de que el festival “Rock al Parque”, es considerado como parte del patrimonio vivo de la ciudad, ya que este se consolida como el festival gratuito de rock más grande de Latinoamérica desde hace 30 años desarrollado anualmente en la ciudad de Bogotá. Este festival ha democratizado el acceso a la cultura, impulsando la escena musical local, fomentando la convivencia ciudadana, y logra posicionar a Bogotá como referente de cultura a nivel internacional en la apropiación del espacio público, diversidad sonora y memoria histórica para la ciudad.

Esta iniciativa del Distrito de realizar una escultura que represente a Rock al Parque, buscando exaltar mediante la materialidad a este festival como patrimonio cultural de Bogotá, reconociendo tres décadas de transformación social, diversidad musical y paz. Celebra la identidad local, fomenta el turismo y rinde homenaje a un hito de convivencia de diversas generaciones.

Debido a que históricamente el festival se desarrolla en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, este bien mueble será emplazado en dicho espacio. Es importante señalar que este espacio es la sede principal de este gran evento anual, ya que el parque Simón Bolívar es el espacio público más adecuado de Bogotá para recibir eventos masivos, pues es gracias a su gran extensión, su capacidad para miles de personas y su ubicación central en la ciudad, lo que facilita y democratiza la asistencia y acceso para personas desde cualquier punto de la ciudad.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 5 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Adicionalmente, una vez revisada la disposición de los elementos logísticos y puerta de acceso principal del festival, se evaluó y dispuso un espacio público donde este bien mueble reciba a los asistentes de “Rock al Parque”, sin interrumpir el acceso de vehículos de la logística de montaje y de vehículos de emergencia; sin quedar el bien mueble oculto o minimizado dentro del paisaje del parque.

Su localización también permite que los visitantes del parque puedan ir a conocer y disfrutar de este bien mueble que materializa la memoria de los 30 años de “Rock al Parque” y su proyección a futuro.

La obra representa de manera formal (figura antropomorfa) a una mujer con estilo urbano características identificadas como “Rockera”, la cual está inspirada en la estética de este género musical y de los asistentes del festival “Rock al Parque”, ya que este debe representar y materializar de manera directa este festival.

Así pues, esta iniciativa por parte de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte SCRD de la realización de una escultura con el artista Bogotano Maquiamelo, la cual será entregada al IDPC para que esté dentro del inventario de Bienes Muebles y Monumentos, ya que cuenta con los siguientes valores: Representar una o más épocas de la historia de la ciudad, Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado, Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad y Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país.

Adicionalmente cuenta con criterio de valoración establecidos en el Decreto Nacional 2358 del 2019 así:

1. **Autoría:** El autor de la obra es Rafael Giovanni Melo León, conocido artísticamente como “Maquiamelo”, artista contemporáneo de la ciudad de Bogotá con proyección y reconocimiento nacional e internacional, de estilo único y destacado por fusionar lo pop con lo ancestral y conceptual, consolidándose en el circuito global de arte. Ganador de premios como Premio XVIII Bienal de Santa Cruz de la Sierra y está representado por la reconocida galería Rosenbaum Contemporary de Miami, Estados Unidos.
2. **Valor Histórico:** La escultura “Rockera”, representa no solo al festival “Rock al Parque”, sino que es un testimonio de varias generaciones que durante los 30 años cumplidos del festival han hecho parte de este gran evento pilar fundamental de la identidad cultural de Bogotá.
3. **Valor Estético:** El diseño de la escultura “Rockera” en conjunto con su pedestal, cuenta con valores estéticos característicos del artista Maquiamelo, la cual se destaca por su estética híbrida que fusiona lo clásico con lo contemporáneo. De su obra se destacan sus retratos de gran fuerza simbólica y conceptual, buscando transmitir mensajes de esperanza, transformación y reflexión sobre la condición humana.
4. **Valor Simbólico:** Se considera que, al ser esta escultura, la materialización y representación del festival “Rock al Parque”, esta tendrá una gran capacidad de cohesión social y de memoria colectiva, ya que esta simboliza la democratización de la cultura, la convivencia en la diversidad y la identidad de la capital colombiana. Esta escultura

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 6 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

representa además la importancia de Rock al Parque como una plataforma de circulación musical, un espacio de inclusión social y una herramienta de transformación ciudadana que fomenta la paz.

5. **Contexto Ambiental y Urbano:** La relación del contexto urbano donde se implantará la escultura sobre su pedestal, es de gran importancia, ya que este parque de manera histórica, por 30 años, se ha empleado para el desarrollo de Rock al Parque por su gran capacidad logística y ubicación céntrica. En la memoria colectiva está ligado directamente Rock al Parque con el Parque Simón Bolívar, lo cual está explícito en su nombre.

Así pues, y teniendo presente que esta escultura por los valores y criterios anteriormente señalados será parte del inventario de bienes muebles y monumentos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC para su administración y cuidado, de acuerdo con el oficio con número de radicado 20263300091131 de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte con asunto: “*Solicitud de priorización de trámites para la implantación de la obra escultórica "Rockera" en el espacio público de Bogotá D.C. e incorporación al inventario distrital de monumentos.*” y conforme a lo establecido en el Decreto Único Sectorial 649 de 2025, será competencia de esta Entidad su administración, mantenimiento, conservación y restauración; posterior a ello, se procederá a realizar los respectivos procesos de valoración y postulación a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) de Bogotá para que esta dentro de su componente patrimonial sea reconocida y protegida como Bien de interés Cultural de Ámbito Distrital.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.1. OBJETO: Contratar la construcción del pedestal y la ejecución de las adecuaciones requeridas para la implantación de la escultura ‘Rockera’ en el Parque Metropolitano Simón Bolívar de Bogotá D.C

2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

La presente intervención tiene por objeto ejecutar la obra necesaria para la construcción del pedestal y las adecuaciones complementarias requeridas para la instalación y puesta en funcionamiento del monumento denominado “Rockera”, en el Parque Metropolitano Simón Bolívar de Bogotá D.C., garantizando las condiciones técnicas, estructurales, urbanísticas y paisajísticas necesarias para su adecuada implantación, estabilidad, conservación y disfrute por parte de la ciudadanía.

La intervención busca materializar un espacio de reconocimiento permanente al festival Rock al Parque, considerado uno de los eventos culturales más representativos de la ciudad y un referente de la democratización del acceso a la cultura, la apropiación del espacio público y la construcción de identidad colectiva en Bogotá. En este sentido, el pedestal constituye el soporte físico que permitirá la adecuada exhibición y permanencia de la escultura “Rockera”, favoreciendo su integración con el entorno urbano y paisajístico del Parque Metropolitano Simón Bolívar.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 7 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Para el desarrollo de la intervención se deberán ejecutar las actividades técnicas necesarias para la construcción de la cimentación y estructura de soporte del monumento, así como las obras complementarias requeridas para garantizar su correcta implantación, accesibilidad, seguridad y articulación con el espacio público circundante. Estas actividades deberán realizarse de conformidad con los diseños aprobados, las especificaciones técnicas correspondientes, la normativa vigente en materia de construcción, espacio público y patrimonio cultural, así como los lineamientos establecidos por las entidades competentes.

La ejecución de la obra deberá contemplar, entre otros aspectos, la adecuación del terreno, las excavaciones requeridas, la construcción de cimentaciones, la ejecución del pedestal y sus elementos complementarios, las redes o instalaciones asociadas que resulten necesarias, los acabados arquitectónicos, el manejo paisajístico del área intervenida, las medidas de seguridad industrial y señalización, así como las actividades necesarias para la instalación definitiva de la escultura.

De igual forma, el contratista deberá desarrollar las actividades constructivas bajo criterios de calidad, seguridad, sostenibilidad y eficiencia, garantizando la adecuada coordinación con las entidades distritales competentes y la mínima afectación al uso y disfrute del espacio público durante la ejecución de las obras.

En desarrollo de la intervención, el contratista deberá cumplir, entre otros, los siguientes propósitos:

Construir: Ejecutar la obra requerida para la cimentación y construcción del pedestal destinado a soportar y exhibir la escultura “Rockera”.

Garantizar: Asegurar las condiciones técnicas, estructurales y constructivas necesarias para la estabilidad, seguridad y permanencia del monumento.

Integrar: Incorporar el monumento de manera armónica al contexto urbano, ambiental y paisajístico del Parque Metropolitano Simón Bolívar.

Fortalecer: Contribuir a la consolidación de un referente cultural y urbano asociado a la memoria y trayectoria del festival Rock al Parque.

Promover: Generar condiciones que favorezcan la apropiación ciudadana del monumento y el reconocimiento de su significado cultural dentro del espacio público de la ciudad.

En virtud de lo anterior, la obra deberá ejecutarse con criterios de calidad técnica, funcionalidad, durabilidad y respeto por las condiciones del entorno, garantizando que el pedestal y las adecuaciones asociadas constituyan una infraestructura adecuada para la instalación y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 8 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

permanencia de la escultura “Rockera”, contribuyendo al fortalecimiento de la memoria cultural y al enriquecimiento del espacio público de Bogotá D.C.

2.3. CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los códigos sobre los cuales se elabora el presente análisis y estudio corresponden al sector Servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado con el bien a contratar mediante el presente proceso:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ejecución de las obras necesarias para la construcción del pedestal y las adecuaciones complementarias requeridas para la instalación de la escultura denominada “Rockera”, obra artística concebida para conmemorar los treinta (30) años del festival Rock al Parque y constituirse como un elemento de memoria urbana y cultural de la ciudad de Bogotá D.C.

La intervención se desarrollará en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, localizado en la zona urbana de Bogotá D.C., espacio público que históricamente ha sido la sede principal del festival Rock al Parque y que constituye uno de los escenarios culturales y recreativos más importantes de la ciudad. La ubicación seleccionada para el emplazamiento de la escultura responde a criterios de representatividad cultural, accesibilidad, visibilidad, integración paisajística y compatibilidad con la operación habitual del parque y de los eventos masivos que allí se realizan.

El alcance del proyecto comprende la construcción de la cimentación y estructura de soporte del monumento, la ejecución del pedestal y sus elementos complementarios, las adecuaciones de espacio público que resulten necesarias para su correcta implantación, las actividades asociadas a la instalación de la escultura, así como las demás obras requeridas para garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, accesibilidad, funcionalidad y permanencia del bien mueble.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 9 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos suministrados por el Instituto distrital de Patrimonio Cultural , observando la normativa vigente en materia de construcción, espacio público, seguridad y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán contemplarse las medidas necesarias para minimizar las afectaciones en el polígono circundante de la zona a intervenir evitando afectaciones al uso cotidiano y garantizar la adecuada articulación con las actividades culturales y recreativas desarrolladas en este espacio.

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La zona objeto de intervención corresponde a un área de espacio público localizada al interior del Parque Metropolitano Simón Bolívar, seleccionada a partir de análisis técnicos, operativos y paisajísticos que permitieron identificar un punto adecuado para el emplazamiento permanente de la escultura “Rockera” los cuales se encuentran detallados en el Anexo técnico del presente proceso.

Actualmente, el área no cuenta con infraestructura destinada al soporte de monumentos o esculturas de las características previstas para el proyecto de la escultura “Rockera”, razón por la cual se requiere la construcción de un pedestal con las condiciones técnicas y estructurales necesarias para garantizar la adecuada instalación, estabilidad y conservación del bien mueble. El espacio seleccionado presenta condiciones favorables de accesibilidad y visibilidad, permitiendo su integración con las dinámicas de uso del parque y su reconocimiento por parte de visitantes y asistentes a los diferentes eventos que allí se desarrollan.

La definición de la ubicación tuvo en cuenta la disposición de los accesos principales al festival Rock al Parque, los recorridos peatonales, las áreas de circulación y maniobra de vehículos logísticos y de emergencia, así como la necesidad de evitar interferencias con la operación habitual del parque. De igual manera, se buscó garantizar que el monumento contara con una presencia destacada dentro del paisaje urbano y ambiental, favoreciendo su apropiación por parte de la ciudadanía.

Para la ejecución del proyecto se emplearán los estudios, diseños, memorias técnicas, especificaciones y demás documentos elaborados y aprobados para la implantación de la escultura y la construcción de su pedestal, los cuales servirán como base para el desarrollo de las obras objeto del presente proceso de contratación. Cualquier actividad constructiva deberá ejecutarse en concordancia con dichos documentos técnicos y con las autorizaciones y permisos que resulten aplicables para la intervención del espacio público.

A. Antecedentes o contexto general

El proyecto se desarrollará en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, espacio público emblemático de la ciudad de Bogotá que, de manera histórica, ha sido el escenario principal para la realización del festival Rock al Parque desde sus inicios. Esta relación consolidada entre el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 10 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

evento y el lugar ha convertido al parque en un referente urbano y cultural asociado directamente a la memoria colectiva del festival y de sus asistentes.

La localización del monumento “Rockera” dentro del Parque Metropolitano Simón Bolívar responde a criterios culturales, urbanísticos y técnicos. Por una parte, busca fortalecer el vínculo histórico existente entre el festival y el espacio donde se ha desarrollado durante más de tres décadas; por otra, pretende consolidar un elemento de memoria permanente que represente el legado cultural y social de Rock al Parque para la ciudad.

Para la definición del punto de emplazamiento se realizó la evaluación de las condiciones físicas y operativas del área, considerando aspectos relacionados con la circulación peatonal, la accesibilidad, la visibilidad del monumento, la ubicación de los accesos principales al festival y la disposición de la infraestructura logística requerida para su desarrollo. Como resultado de este análisis, se identificó un espacio que permite la adecuada apreciación del monumento por parte de los visitantes, sin generar interferencias con las rutas de acceso y circulación de vehículos operativos, de emergencia o de montaje requeridos para la realización de eventos masivos en el parque.

Asimismo, la ubicación seleccionada favorece la integración del monumento con el entorno urbano y paisajístico existente, garantizando su visibilidad y reconocimiento dentro del espacio público, así como el acceso permanente por parte de usuarios y visitantes del parque durante todo el año.

La intervención deberá ejecutarse teniendo en cuenta las condiciones propias del Parque Metropolitano Simón Bolívar, así como las autorizaciones, permisos y coordinaciones institucionales que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades constructivas, el manejo de materiales, el acceso de personal y equipos, y la protección de los elementos ambientales y de espacio público presentes en el área de intervención.

B. Localización

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 11 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	



Figura 1.1. Localización del proyecto de infraestructura social Parque Metropolitano Simón Bolívar de Bogotá D.C

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

El proyecto se desarrollará en dos etapas principales, que permiten garantizar tanto la adecuada planeación técnica como la correcta ejecución de la obra:

ETAPA I – Diagnóstico y ajustes de diseño

En esta etapa se realizará el análisis técnico del sitio de implantación en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, con el fin de verificar sus condiciones físicas, normativas y de entorno. A partir de este diagnóstico se ajustará la propuesta arquitectónica y estructural del pedestal, garantizando su viabilidad, seguridad y adecuada integración al espacio público, de ser necesario. Como resultado, se obtendrán los diseños definitivos, planos, especificaciones técnicas y lineamientos constructivos necesarios para la ejecución del proyecto, modificando la intención original del proyecto en la menor medida posible.

ETAPA II – Construcción

En esta etapa se ejecutarán las obras correspondientes a la construcción del pedestal, el suministro de materiales y la implantación de la escultura “Rockera”. Incluye las actividades de preparación del sitio, cimentación, montaje, anclaje y acabados, así como la verificación de estabilidad y condiciones de seguridad. Finalmente, se realizará la entrega del proyecto completamente instalado y en funcionamiento en el espacio público.

POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 12 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte del supervisor o de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se exija, antes del inicio de las obras.

Los materiales, insumos, herramientas, equipos y demás elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, así como sus características, cantidades y especificaciones técnicas, se encuentran descritos y detallados en los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales hacen parte integral de los anexos del presente Estudio Previo.

El contratista deberá garantizar que todos los materiales, insumos y elementos utilizados en la ejecución del contrato cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los APU y con la normativa técnica aplicable vigente, en todo caso, el contratista podrá, eliminar, agregar o modificar elementos de los APU's proyectados inicialmente y entregados por la Entidad, con previa autorización del supervisor de contrato. Cualquier material o elemento que no cumpla con las condiciones de calidad requeridas podrá ser rechazado por el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 13 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Será responsabilidad del contratista, bajo su cuenta y riesgo, el suministro oportuno de los materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, así como la verificación de su disponibilidad, calidad y procedencia, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La Entidad adelantará las gestiones necesarias para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y demás aprobaciones requeridas para la ejecución del contrato. Para tal efecto, iniciará y liderará los trámites ante las entidades competentes.

Por su parte, el contratista deberá brindar el apoyo técnico, documental y operativo que sea requerido durante dichos trámites, suministrando oportunamente la información, estudios, diseños, especificaciones, aclaraciones y demás insumos necesarios para la obtención, modificación, complementación o actualización de los permisos y autorizaciones que resulten exigibles durante la ejecución contractual.

Las autorizaciones y aprobaciones identificadas para el desarrollo del proyecto corresponden, entre otras, a las siguientes:

- Autorización de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público - VIARTE.
- Viabilidad técnica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
- Aprobación del Comité Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar.
- Autorización de intervención en espacios públicos patrimoniales en modalidad de carácter temporal para expresiones artísticas y culturales emitida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
- La autorización del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) es el permiso obligatorio que otorga la Secretaría Distrital de Movilidad SDM (Exclusivo del contratista)

NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

El contratista deberá garantizar el acompañamiento técnico y la presencia del personal idóneo durante las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objeto de suministro. En particular, deberá estar presente el día en que se realice la instalación de la cabeza escultórica, con el fin de verificar su correcta ubicación, ensamblaje, estabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para la estructuración y presentación de la oferta, así como para la posterior ejecución del contrato, los Proponentes deberán tener en cuenta la información técnica suministrada por la Entidad, la cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección. Entre otros, se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 14 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

incluyen el Anexo Técnico, los planos entregados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los diseños y planos estructurales, las memorias estructurales, los Análisis de Precios Unitarios (APU), las memorias de cantidades, las memorias de cálculo y demás documentos técnicos que se anexen al proceso.

La información contenida en estos documentos deberá ser analizada por los Proponentes para la adecuada elaboración de su oferta, la definición de los recursos requeridos y la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, se entenderá que, con la presentación de la oferta, el Proponente conoce y acepta las condiciones técnicas establecidas en dichos documentos.

La referencia a estos documentos tiene carácter informativo y técnico para la estructuración de la oferta y la ejecución contractual, sin que constituya requisitos adicionales de habilitación, evaluación o acreditación para los Proponentes distintos de los expresamente establecidos en los documentos del proceso, en todo caso los documentos técnicos relacionados en la primera Etapa deberán ser modificados y posteriormente aprobados por el supervisor.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del presente contrato:

1. Ley 400 de 1997. "Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes".
2. El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR –10 (Decreto 092 de 2011) y/o normativa sismo resistente vigente aplicable - Código NSR –10. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes y/o Normativa sismo resistente vigente aplicable.
3. RETIE - Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas.
4. El Decreto Nacional 1538 de 2005, que reglamenta parcialmente la Ley 361 y establece la obligatoria aplicación, en lo pertinente, de las siguientes Normas técnicas Colombianas:
5. Códigos de ética aplicables para cada profesional.
6. NTC 2050 – Código Eléctrico Nacional
7. NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería
8. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, Resolución 330 de 2017, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
9. Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 15 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

10. Legislación de seguridad industrial: Res.2013 de 1986 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del Contrato
11. Legislación de Salud ocupacional: Ley 9 de 1979 Normas Generales de Salud Ocupacional), Res 2400 de 1979
12. Código Sanitario Nacional, Resolución 8321 de 1983, Resolución 627 de 2006 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato.
13. Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo.
14. Legislación Licencias urbanísticas: Decreto 1469 de 2010
15. Normatividad ambiental aplicable Norma IDU ET-2005
16. Manual de Señalización del INVIAS
17. Manual de Gestión Integral de proyectos del IDU Vigente en el momento de la ejecución de la intervención.
18. Legislación de Riesgos Profesionales: Decreto 1295 de 1994 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato.
19. Legislación de Accesibilidad Universal.
20. Compendio ICONTEC NTC 4145 de accesibilidad al medio físico
21. La Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Adicionada por la ley 1287 de 2009.
22. Legislación Ambiental. Ley 99 de 1993, Directiva 07 de 2005, Decreto 456 de 2008
 - Plan de Gestión Ambiental, Decreto Distrital 243 de 2009 – Gestor Ambiental, Resolución 215 de 2010-Comité Técnico Gestión Ambiental de la Secretaría General, Resolución 083 de 2010 - Gestor Ambiental de la Secretaría General. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
23. Decreto 327 de 1992 Reglamenta y asigna el tratamiento especial de Conservación Arquitectónica
24. Decreto 678 de 1994 Asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur.
25. Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura
26. Decreto 215 de 1997 Asigna el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital Decreto 619 de 2000 Adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 16 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

27. Decreto 763 de 2009 del Ministerio de Cultura, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997
28. Decreto 138 de 2019 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH artículo 2.6.1.8 2.6.4.2 indica que tratándose de hallazgos fortuitos de bienes integrantes del patrimonio arqueológico se deberá dar aplicación al "Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico".
29. Resolución 797 de 2020 "Por la cual se acoge el Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico de que trata el artículo 2.6.1.8. del Decreto 138 de 2019".
30. Decreto 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*"; Título 8: Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.

Materiales

<

De conformidad con el Anexo Técnico, el contratista adjudicatario será responsable de garantizar el suministro oportuno de todos los materiales, insumos, herramientas, equipos y demás elementos requeridos para la correcta ejecución del proyecto, asegurando que estos cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, resistencia, durabilidad y acabados establecidos para la construcción del pedestal y la adecuada implantación de la escultura "Rockera". En este sentido, los materiales empleados deberán corresponder a los definidos en los diseños, memorias, planos y especificaciones técnicas del proyecto, incluyendo aquellos asociados a la cimentación, estructura, sistema de anclaje, enchapes, acabados y elementos complementarios, garantizando su idoneidad y adecuado desempeño durante la ejecución contractual. Así mismo, será responsabilidad del contratista prever, gestionar y disponer oportunamente de los suministros requeridos para evitar afectaciones en el cronograma de obra y asegurar la correcta calidad del resultado final.

Documentos que entregará el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la ejecución del contrato

El Contratista deberá realizar las actividades necesarias para conocer, revisar, verificar y analizar integralmente la información técnica suministrada por la Entidad para la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, el Anexo Técnico, los planos entregados por la Entidad, los diseños y planos estructurales, las memorias estructurales, los Análisis de Precios Unitarios (APU), las memorias de cantidades, las memorias de cálculo y demás documentos técnicos que hagan parte del proceso.

La información contenida en dichos documentos deberá ser considerada por los Proponentes para la estructuración de su oferta y, una vez suscrito el contrato, constituirá la base técnica para el desarrollo de las actividades contratadas. No obstante, los documentos técnicos correspondientes a la Etapa 1 deberán ser objeto de revisión, validación, ajuste,

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 17 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

complementación y/o actualización por parte del Contratista, cuando a ello haya lugar, conforme al alcance contractual definido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Las modificaciones, ajustes, complementaciones o actualizaciones que resulten necesarias deberán ser sustentadas técnicamente por el Contratista y sometidas a la revisión y aprobación del supervisor del contrato, previo a su implementación. En consecuencia, únicamente una vez surtida la correspondiente aprobación por parte del supervisor, los documentos técnicos ajustados constituirán la versión definitiva para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

La referencia a estos documentos tiene carácter informativo y técnico para la estructuración de la oferta y la ejecución contractual, sin que constituya requisitos adicionales de habilitación, evaluación o acreditación para los Proponentes distintos de los expresamente establecidos en los documentos del proceso.

La Entidad gestionó previamente las autorizaciones, viabilidades y aprobaciones necesarias para la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá verificar la documentación correspondiente y apoyar la obtención de los permisos o trámites adicionales que lleguen a requerirse durante el desarrollo del proyecto.

Respecto al diseño estructural estimativo que entregará la entidad para la ejecución del contrato se deja expresa constancia que el diseño estructural entregado al contratista corresponde a una propuesta preliminar de referencia, elaborada con fines de estimación técnica y presupuestal del proyecto, y no constituye un diseño definitivo para construcción, toda vez que para el sitio específico de implantación no se cuenta, a la fecha de elaboración del presente documento, con un estudio geotécnico y de suelos particularizado que determine de manera técnica y concluyente las condiciones reales del subsuelo, tales como capacidad portante admisible, asentamientos esperados, presencia de rellenos antrópicos, nivel freático, estratigrafía, parámetros de resistencia y profundidad óptima de desplante. Para efectos de predimensionamiento y evaluación inicial, se tomaron como referencia criterios técnicos y parámetros estimados a partir del estudio de suelos realizado para el monumento denominado “El Umbral”, ubicado en un sector cercano al área de intervención, documento utilizado únicamente como insumo orientador y comparativo, sin que ello implique identidad geotécnica entre ambos sitios ni equivalencia automática de condiciones del terreno. En consecuencia, dicha información no puede considerarse base suficiente, única ni vinculante para definir de forma definitiva la cimentación del presente proyecto. En tal sentido, las dimensiones de zapatas, profundidades de excavación, mejoramientos propuestos y demás elementos estructurales aquí planteados fueron desarrollados mediante supuestos razonables de ingeniería y criterios conservadores, adecuados únicamente para estimar cantidades de obra, costos aproximados y viabilidad inicial del proyecto.

Por lo anterior, como obligación previa al inicio de la construcción, el contratista que resulte seleccionado deberá contratar y presentar un estudio de suelos específico del punto exacto de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL		 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 18 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		

implantación, elaborado por profesional competente y conforme a la NSR-10, sus modificaciones y demás normativa aplicable. Con fundamento en dicho estudio, deberá desarrollarse y radicarse para aprobación el diseño estructural definitivo, sus memorias de cálculo, planos constructivos y recomendaciones de cimentación, los cuales podrán modificar total o parcialmente la solución preliminar aquí propuesta. En consecuencia, cualquier ajuste derivado de las condiciones reales del terreno, rediseño estructural, cambios en cimentación, refuerzos adicionales, profundidades de desplante, mejoramientos del subsuelo o variaciones constructivas que resulten necesarias, harán parte del desarrollo técnico definitivo del proyecto. Se reitera finalmente que el diseño contenido en este documento fue elaborado sin estudio de suelos específico del sitio, y su alcance principal corresponde a servir como soporte técnico preliminar para la determinación del presupuesto oficial estimado y estructuración inicial del proceso contractual.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un contrato de obra, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En este sentido, el contrato a celebrar es para la construcción del pedestal que estará ubicado en el Parque Simón Bolívar de Bogotá D.C.

DEPEDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO		OBJETO
Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Compra venta	☐	
	Suministro	☐	
	Obra	☒	Contratar la construcción del pedestal y la ejecución de las adecuaciones requeridas para la implantación de la escultura 'Rockera' en el Parque Metropolitano Simón Bolívar de Bogotá D.C
	Alquiler	☐	
	Prestación de servicios		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 19 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

	Encargo fiduciario – fiducia	☐	
--	------------------------------	--------------------------	--

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio realizó el estudio de mercado para determinar el valor de los bienes y servicios requeridos por el Instituto, se adelantaron las siguientes gestiones de recolección de precios. A través del SECOP II se realizaron dos (2) eventos de cotización: el evento IDPC-EC-007-2026 llevado a cabo el 06 de mayo de 2026, en el que participaron dos (2) oferentes, cuyos valores fueron identificados como artificialmente altos por lo que no fueron tenidos en cuenta como referencia válida; y el evento IDPC-EC-008-2026 realizado el 14 de mayo de 2026, del cual no se recibió ninguna cotización en respuesta. Adicionalmente, mediante solicitud por correo electrónico durante el mes de mayo de 2026 se enviaron solicitudes de cotización a diferentes actores del sector, recibiendo cuatro (4) cotizaciones válidas provenientes de ANDREA YUNDA, JACONSULTING SAS, JEMM PDC y PCG Ingenieros Asociados, con base en las cuales se construyó la matriz de precios y se aplicó la metodología estadística para determinar los precios de referencia de cada ítem, las cuales se encuentran en documento anexo (Estudio de Mercado).

Para la determinación del presupuesto oficial se consolidaron las cotizaciones recibidas en una matriz de precios, revisando los ítems individualmente mediante el cálculo del Coeficiente de Variación (CV) como medida de dispersión relativa, aplicando el método del Rango Intercuartílico (RIC) para el tratamiento de valores atípicos en los ítems con dispersión significativa, conforme a lo establecido en la Guía para la elaboración numerales 8.3.4 y 8.3.5. Sobre los valores depurados se calculó la media podada como precio de referencia de cada ítem. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el formulario de presupuesto oficial del pliego tipo establece en su Nota 1 que el precio unitario debe incluir el valor del AIU, y dado que en los eventos de cotización dicho componente fue solicitado por fuera de los costos directos, la entidad procedió a calcular el precio unitario de cada cotizante multiplicando el costo directo por el porcentaje del AIU correspondiente, aplicando posteriormente el mismo cálculo estadístico sobre dichos valores. Durante el análisis se ajustaron algunas cantidades, reduciendo los metros cuadrados de empedrado o poda de césped y tratamiento para inhibir su crecimiento de 42,92 m² a 36 m², se incrementaron los metros lineales del cerramiento provisional de obra en lona verde (o similar) con estacas 2M de 28,09 ml a 42,25 ml, igualmente se incrementaron los m³ del mejoramiento ciclópeo de 7,29 m³ a 12,99 m³, se disminuyó el tiempo de la planta eléctrica portátil provisional de 2 meses a 1 mes, y se eliminó el ítem de alquiler de baño provisional (una UPS), dado que el IDRD prestará directamente este servicio. Como resultado, el valor total de la etapa de diagnóstico se estableció en TRECE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$13.046.122) y el valor total de la etapa II de ejecución (construcción y acabado) en TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$34.489.612) , para un presupuesto oficial total de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.535.734), tal y como se puede ver en el Anexo - Estudio de Mercado.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 20 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

En este sentido, aplicando el procedimiento anteriormente descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 47.535.734), INCLUIDO IVA y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, el presupuesto es de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.535.734). INCLUIDO IVA y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 461 por valor de \$49.000.000 expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

4.4. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de la obra, conforme a la factura emitida por el mismo. Se realizarán 2 pagos, de acuerdo con el servicio a suministrar a solicitud del supervisor, conforme a las necesidades de la Entidad y a la propuesta presentada.

El pago del servicio se realizará dentro de los treinta 30 días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

Dichos pagos se realizarán previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

- a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.
- b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.
- c. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 21 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, sólo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

Primer pago:

Contra la entrega, revisión, validación y aprobación por parte de la supervisión de los productos correspondientes a la Etapa 1, relacionados con los estudios, diseños y actividades preparatorias para la construcción del pedestal, los cuales incluyen, entre otros:

- Informe de estudio geotécnico y resultados de pruebas, ensayos de campo y laboratorio.
- Recomendaciones de cimentación.
- Ajustes a planos y memorias estructurales.
- Ajuste al diseño y especificaciones del sistema de anclaje de la escultura al pedestal.
- Plantas, despieces y detalles constructivos.
- Recomendaciones constructivas.
- Elaboración del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para el ingreso de materiales, equipos y herramientas.
- Descripción general del proyecto y de las actividades que generan afectación.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 22 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- Los demás productos establecidos en el Anexo Técnico necesarios para el desarrollo integral de la obra.

El valor de este pago corresponderá al valor ofertado por el contratista para los productos de la Etapa 1, de conformidad con la propuesta económica adjudicada.

Segundo pago:

Contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los productos correspondientes a la Etapa 2, consistentes en la construcción e instalación del pedestal, incluyendo las actividades de preparación del sitio, cimentación, montaje, anclaje, acabados y verificación de estabilidad y condiciones de seguridad, así como la entrega final de la obra y en funcionamiento en el Parque Metropolitano Simón Bolívar de Bogotá D.C., junto con los demás productos establecidos en el Anexo Técnico.

El valor de este pago corresponderá al saldo restante del valor total del contrato, de conformidad con la propuesta económica adjudicada.

4.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Durante este término el contratista deberá desarrollar y entregar la construcción del pedestal que estará ubicado en el Parque Simón Bolívar de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el contrato y el Anexo Técnico.

El plazo no exime al contratista de atender las observaciones que formule el Instituto sobre los productos entregados o sobre la liquidación del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en el Parque Metropolitano Simón Bolívar de Bogotá D.C.

4.7 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **CONTRATO DE OBRA**, el cual se registrará en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 23 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 24 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. Incorporar como mínimo el 80% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
14. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 25 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
15. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ellas.
 16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
 17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto del supervisor del contrato.
 18. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
 19. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
 20. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 26 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los 10 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Una vez se suscriba y realice la legalización del contrato de obra por las partes, se procederá a la firma del acta de inicio, posterior a la suscripción del acta y en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar las hojas de vida del personal complementario descrito en el Anexo Técnico, conformado por el auxiliar en conservación y restauración de bienes muebles.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 27 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

2. El contratista, una vez se adjudique el proceso de selección, realizará la visita técnica al lugar de implantación objeto del contrato, el supervisor y el personal de obras del IDPC, a fin de revisar en conjunto los alcances de las labores y los requerimientos para el desarrollo de la obra en cuanto al funcionamiento, permisos y disposiciones para el tránsito del personal y materiales y así poder ejecutar el programa, APU's y demás actividades, que permitan la correcta y óptima ejecución de las obras.
3. El contratista deberá realizar una reunión técnica en la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC con los directores de obra, los residentes de obra y el resto del personal complementario de obra y el supervisor del IDPC, a efectos de presentar los equipos de trabajo, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales previos al inicio de las actividades de obra una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.
4. El contratista levantará actas en las que se dejará constancia de los temas tratados y en las visitas al lugar de ejecución, se deben registrar sus estados de conservación antes de iniciar con las actividades de obra, a dichas actas se adjuntan los respectivos registros fotográficos y filmicos que sean necesarios. Así como la elaboración de un informe con las observaciones a cada componente por parte de sus profesionales.
5. El contratista deberá precisar las actividades de obra a realizar y organizar sus prioridades de acuerdo con las indicaciones realizadas por la supervisión para elaborar una programación y cronograma en donde se especifique el tiempo, presupuesto estimado y actividades a realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posterior a la suscripción del acta de inicio, para la aprobación correspondiente por parte de la supervisión teniendo en cuenta el ANEXO TÉCNICO PEDESTAL ROCKERA
6. El contratista debe tramitar ante la Secretaría Distrital de Movilidad los Planes de Manejo de tráfico (PMT) de acuerdo con la programación de intervención.
7. El contratista deberá revisar el diseño arquitectónico del pedestal y formular las observaciones, recomendaciones y ajustes que considere necesarios para garantizar su adecuada implantación, funcionalidad y relación con el espacio público. Las observaciones presentadas serán evaluadas y, de ser procedentes, subsanadas o incorporadas por el IDPC dentro del diseño definitivo.
8. Realizar el informe técnico que consolida el análisis integral del área de implantación en el Parque Simón Bolívar, incluyendo condiciones físicas, urbanas, ambientales y de entorno
9. El contratista debe entregar un cronograma projet de la etapa 1 y 2 manteniendo la duración del plazo del contrato
10. El contratista deberá remitir al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para su correspondiente aprobación, el presupuesto ajustado con la propuesta de APUS, memorias de cantidades y el cronograma general del proyecto, en el cual contemple la totalidad de actividades para la ejecución del contrato, entrega de la obra y demás entregables dentro de los plazos previstos.
11. El contratista deberá verificar la documentación gestionada previamente por el IDPC en cuanto a las autorizaciones, viabilidades y aprobaciones necesarias para la ejecución del contrato y apoyar la obtención de los permisos o trámites adicionales que lleguen a requerirse durante el desarrollo y ejecución del proyecto. .
12. El contratista tiene la obligación de realizar una mesa de trabajo con la supervisión del contrato y el responsable del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) del IDPC, con el propósito de evaluar la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 28 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

demás materiales resultantes de la obra. De esta actividad deberá levantarse un acta en la que se establezca la priorización de los materiales para su aprovechamiento, reutilización, reciclaje o disposición final, definiendo las acciones, responsables y soportes requeridos para su trazabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 646 de 2025 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El acta mencionada debe ser firmada por el contratista, el supervisor y el PIGA del IDPC.

13. El contratista deberá garantizar que el ocho por ciento (8%) de los materiales utilizados en la ejecución de la obra provengan de empresas o proveedores dedicados al aprovechamiento, reciclaje, transformación o reincorporación de materiales derivados de residuos de construcción y demolición (RCD), o de procesos de economía circular. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá presentar los soportes correspondientes que evidencien el origen de dichos materiales. Como ejemplo, la arena empleada en las mezclas de concreto podrá provenir de centros autorizados de aprovechamiento y valorización de residuos de construcción y demolición.
14. El contratista debe presentar la totalidad de los planes preoperacionales relacionados con la Etapa 1.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar la obra suministrando a su costo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos requeridos, garantizando el cumplimiento estricto de las fechas y actividades definidas en la programación detallada previamente aprobada por la supervisión.
2. Asegurar que todos los materiales, insumos y elementos empleados en la ejecución de la obra cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad nacionales e internacionales aplicables y, en particular, con lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor.
3. Realizar, bajo su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás verificaciones que resulten necesarias o sean solicitadas por la supervisión para comprobar la calidad de los materiales y elementos empleados en la obra. El contratista deberá presentar los documentos y soportes que acrediten que tanto los equipos de prueba como los resultados obtenidos cumplen con la normatividad técnica vigente.
4. Garantizar la calibración o verificación de todos los equipos empleados en ensayos o pruebas de laboratorio, de acuerdo con intervalos definidos y comparados frente a patrones de medición trazables a estándares nacionales o internacionales. En los casos en que no existan tales patrones, deberá registrarse la base técnica utilizada para la calibración o verificación. Los soportes correspondientes deberán adjuntarse en los informes presentados a la supervisión.
5. Verificar que los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de obra que sean necesarios para la ejecución de las actividades de obra, correspondan con las especificaciones en los APU’s aprobados, adicional se debe presentar a la supervisión del contrato el ajuste de acuerdo con lo requerido para la ejecución del contrato.
6. Optar por materiales de construcción provenientes de centros de aprovechamiento, materiales reutilizables o provenientes de otras obras, materiales sostenibles como madera plástica y otros materiales ecológicos y/o biodegradables que cumplan las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 29 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

especificaciones técnicas, pero a su vez, propendan por el cuidado del medio ambiente. Durante la ejecución de la obra se debe garantizar el porcentaje de aprovechamiento de materiales no inferior a los establecidos en el Decreto Único Sectorial 646 de 2025.

7. El contratista será el único responsable de la custodia, manejo, conservación y seguridad de los equipos, herramientas y maquinaria requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, asumirá los riesgos derivados de su pérdida, hurto, deterioro o daño, sin que ello genere responsabilidad alguna para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) o la administración del Parque Metropolitano Simón Bolívar, quienes no responderán por los perjuicios o afectaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la obra.
8. El contratista deberá utilizar el espacio de bodegaje suministrado por la administración del Parque Metropolitano Simón Bolívar para el almacenamiento de los materiales e insumos de obra que sean susceptibles de apilamiento. En todo caso, será responsable de la correcta organización, conservación, custodia y protección de dichos materiales, así como del cumplimiento de las condiciones de seguridad, orden y aseo requeridas durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Disponer, desde el inicio de la obra, del personal, materiales, transporte, comunicaciones y equipos definidos en el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, garantizando su disponibilidad continua. En caso de requerimiento formal de la supervisión, deberá incrementar dichos recursos dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, lo cual se verificará mediante actas de visita y reportes del contratista.
2. Garantizar la asistencia del director de obra y residente convocados a las reuniones programadas por la Supervisión del IDPC. La verificación se realizará mediante el registro en las actas de reunión debidamente suscritas por las partes.
3. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener o modificar los permisos requeridos para la ejecución de la obra, presentando a la supervisión los soportes oficiales que acrediten su trámite o expedición.
4. Presentar a la supervisión, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la solicitud debidamente justificada para adiciones de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra o ítems no previstos.
5. Ejecutar, por su cuenta y riesgo, las reparaciones de las áreas contiguas afectadas por la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la verificación de la afectación por parte de la supervisión.
6. Sustituir, a su costo, cualquier actividad de obra que resulte defectuosa o incumpla las normas de calidad vigentes, en el plazo máximo definido por la supervisión, a pesar de que dicha actividad haya sido cancelada en las actas parciales.
7. Ejecutar todas las actividades de la obra conforme a los estándares técnicos y patrimoniales definidos en el pliego de condiciones, el anexo técnico y los lineamientos del IDPC y la supervisión.
8. Suscribir una bitácora de las actividades ejecutadas diariamente, en donde se registrarán todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Adicionalmente, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 30 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

director de obra y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el Contratista deberá entregar la bitácora a la supervisión como anexo, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación de ejecución aprobada.

9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por la supervisión para velar por el cumplimiento de dichas medidas. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial de la obra, de acuerdo con las normas legales vigentes.
10. Dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el “Convenio N°. 167 y la Recomendación N°. 175 y la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en la Construcción”.
11. El contratista deberá identificar, evaluar y realizar seguimiento continuo a los factores que puedan afectar la ejecución del contrato, adoptando las acciones necesarias para prevenir o mitigar sus impactos. De igual forma, deberá comunicar de manera inmediata y por los canales oficiales del IDPC cualquier riesgo, novedad o circunstancia que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejando la respectiva trazabilidad de las actuaciones adelantadas.
12. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, los eventuales incumplimientos y así tomar las medidas necesarias, haciendo uso para ello de lo dispuesto en el presente documento en relación a los planes de contingencia los cuales en cualquier caso deben presentarse en un plazo máximo de dos (2) días a partir de su requerimiento.
13. Dar respuesta oportunamente a las sugerencias, reclamaciones y consultas, que sean de su competencia, con el fin de solucionar los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
14. Realizar los análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la obra de acuerdo al lineamiento o procedimiento vigente de la ENTIDAD junto con las especificaciones técnicas respectivas.
15. Responder al supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal.
16. Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.
17. Ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones entregadas y aprobadas por el IDPC
18. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la ENTIDAD alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
19. Cumplir en la ejecución del contrato, con los ofrecimientos que acreditó en su propuesta, los cuales fueron objeto de puntuación adicional en la oferta presentada; además, dar cumplimiento a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 1082 de 2015; en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 31 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

caso contrario, dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables.

20. Advertir a la supervisión de manera oportuna los posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la ejecución de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El supervisor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el evento o circunstancia podría tener sobre el precio del contrato y su fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
21. Trabajar en la preparación de posibles alternativas de solución a través de las cuales se puedan evitar o reducir los efectos mencionados en la obligación 11 y 20, ejecutando las instrucciones que consecuentemente ordene la supervisión. El contratista NO tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL EQUIPO DE TRABAJO.

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra, la entrega de la misma y liquidación del contrato, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la ENTIDAD o con terceros.
2. Obtener la aprobación con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el IDPC.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse el personal o los subcontratistas contra la ENTIDAD, por causa o con ocasión del contrato.
5. El contratista debe cumplir con las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 32 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

6. El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la ENTIDAD las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el contratista tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico que cumpla o mejore las condiciones inicialmente exigidas, según corresponda.
7. Suministrar la dotación a los trabajadores que ejecuten la obra, incluyendo EPP, uniforme, carnet y demás implementos necesarios.. Marcar los uniformes del personal de obra con la identidad visual del Distrito Capital, con base en el Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá vigente al momento de suscribir el acta de inicio.
8. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrollen. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
9. Presentar para todo el personal calificado y no calificado los respectivos certificados o documento equivalente de acuerdo a la normatividad vigente en la materia; para así poder dar inicio la ejecución de cualquiera actividad que necesite dichos certificados, durante el plazo contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

1. Cumplir con la Política Ambiental del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en lo referente a realizar un ahorro y uso eficiente del agua y la energía, evitar el uso de resmas de papel mediante la digitalización de los documentos, clasificar los residuos conforme al código de colores establecido en el Instituto y a través de puntos ecológicos que se deberán instalar en los frentes de obra, donar los residuos aprovechables a la asociación de recicladores que el Instituto indique, gestionar de manera segura los residuos peligrosos presentando al responsable del componente Ambiental del Instituto de manera mensual, los certificados de disposición final de estos residuos si se llegasen a generar. El contratista deberá cumplir con los demás requisitos legales ambientales y de urbanismo aplicables a la obra o que sean requeridos por el Componente Ambiental del IDPC.
2. Garantizar que en la obra no se afecte ninguna especie arbórea, de lo contrario, se deberá realizar el trámite de manejo silvicultural frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta la obtención del permiso y el pago de la compensación que se dé a lugar.
3. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 33 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado al iniciar el contrato y cuantas veces sea renovado el mencionado certificado de los vehículos utilizados, durante la ejecución del contrato.

4. En cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 12: producción y consumo responsable, el contratista deberá acatar la siguiente obligación:
 - a. Se encuentra prohibido el uso de productos y elementos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados; se debe hacer uso de materiales ambientalmente sostenibles que tengan el menor impacto a la salud humana y el ambiente cumpliendo lo establecido en la Ley 1968 de 2019 "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"
 - b. Se encuentra prohibida la adquisición y utilización de plásticos de un solo uso establecidos en la Ley 2232 de 2022 así como también el Decreto 317 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital". Por lo anterior, para el suministro de alimentos a trabajadores se recomienda el uso de empaques en cartón para alimentos o realizados en biopolímeros biodegradables o compostables, así como también vajilla o menaje reutilizable.
 - c. Priorizar las compras verdes o de materiales sostenibles: hacer uso de productos de menor o nulo impacto para los ecosistemas, principalmente los acuáticos y para los seres humanos. Se prohíbe el uso de sustancias declaradas cancerígenas, para lo cual, el contratista se compromete a evaluar las hojas de datos de seguridad antes de adquirir una sustancia química para la intervención de monumentos, fachadas o infraestructuras. Optar en primera instancia por el uso de productos biodegradables, a base de agua, libres de cloro, reciclados, compostables o de menor impacto ambiental certificado o que hagan parte de la economía circular o de los mercados verdes o sostenibles.
5. En Cumplimiento del ODS No. 9: industria, innovación e infraestructura y el ODS No. 11: ciudades y comunidades sostenibles, el contratista se compromete a:
 - a. Priorizar la reutilización de materiales originales o tradicionales compatibles con el bien.
 - b. Aplicar técnicas constructivas o de restauración tradicionales documentadas, promoviendo el conocimiento y la mano de obra local.
 - c. Incorporar sistemas de recolección y uso eficiente del agua (ej. captación de aguas lluvias para jardinería, aseo, saneamiento, mantenimiento de monumentos y fachadas).
 - d. Favorecer el uso de materiales certificados con bajo impacto ambiental y de producción regional. Optar por materiales reciclados o que hagan parte de la economía circular.
 - e. No usar materiales tóxicos o de alta huella de carbono, salvo que sea indispensable para la restauración.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 34 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- f. Minimizar y controlar las emisiones de polvo, ruido y vibraciones que puedan afectar el entorno y a la comunidad.
 - g. Instalar señalización adecuada, accesibilidad y protección del bien y su entorno inmediato.
 - h. En caso de intervenir jardines o patios, se deberá emplear especies nativas y estrategias de agricultura urbana.
 - i. Diseñar espacios verdes como herramientas de adaptación climática y bienestar.
6. En cumplimiento del ODS No. 6: Energía asequible y no contaminante y el ODS No. 13: acciones por el clima, el contratista se compromete a:
 - a. Evaluar e implementar tecnologías compatibles con BIC, como sistemas LED, sensores de ocupación, o energías renovables no invasivas como la energía solar y eólica para la iluminación de los monumentos.
 - b. Realizar diseños que no alteren el valor patrimonial, conforme a criterios del Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
 - c. Incluir jornadas de sensibilización o talleres para la comunidad local y trabajadores, promoviendo la apropiación del patrimonio y la sostenibilidad.
7. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, Título 8: Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.:a:
 - a. Remitir al responsable de gestión ambiental, 15 días antes de dar inicio a la obra, el Plan de Manejo Ambiental y el Programa de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD) aprobado por la supervisión, previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para su revisión y aprobación (si aplica).
 - b. Solicitar al responsable de la gestión ambiental del IDPC la apertura de PIN GEN para la gestión de los RCD (si aplica).
 - c. Realizar entrega mensual de los certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los RCD (pétreos y no pétreos), y los respectivos anexos al responsable de la gestión ambiental del Instituto, para su respectivo reporte y seguimiento al desarrollo de la obra en el aplicativo de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente (si aplica).
 - d. Garantizar durante la obra un porcentaje de aprovechamiento de los RCD generados mayor que el porcentaje de aprovechamiento de los RCD establecido en el Decreto 646 de 2025 (si aplica).
 - e. Cumplir la meta establecida en el Decreto 646 de 2025 sobre circularidad de la siguiente manera: *En edificaciones o construcciones públicas o privadas de uso residencial, comercial, industrial, servicios o dotacional, se deberá incorporar el 8% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la presente norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra. Esta meta del 8% aplica para la vigencia 2026 y sube un punto para la siguiente vigencia (si aplica).*
 - f. Atender los requerimientos realizados por la autoridad ambiental, inclusive los realizados con posterioridad a la finalización de la obra para obtener el cierre del

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 35 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

PIN GEN (siempre y cuando se haya tenido la necesidad de abrir el PIN-GEN) en caso de que aplique de acuerdo con lo revisado en la obra por el supervisor.

- g. Al momento de la terminación de la obra, el contratista y el responsable de la gestión ambiental del Instituto deberán realizar un acta de entrega y recibo a satisfacción o no, del cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental establecidas en el Decreto 646 de 2025, al igual que lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental de la obra como requisito para la respectiva liquidación.
 - h. Si el contratista no proyecta la generación de residuos de construcción y demolición, deberá dejar de manera explícita en el Plan de Manejo Ambiental que “No se proyecta la generación de este tipo de residuos”. Si esto fuese así, el Título 8 del Decreto 646 de 2025 NO APLICARÍA.
8. El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato y al Componente Ambiental del Instituto, un informe mensual de avance en el cumplimiento de los criterios sostenibles y los requisitos ambientales anteriormente mencionados.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la ENTIDAD deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra.
2. Dar cumplimiento al artículo 91 de la ley 1474 de 2011 (constitución de fiducia o patrimonio autónomo) y demás normas sobre este asunto.
3. Facilitar la información requerida para la programación bimestral del PAC del proyecto a la supervisión dentro de los tiempos establecidos por el IDPC.
4. Dar cumplimiento con entregas oportunas al PAC programado por la Entidad con los datos indicados por la supervisión.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LA OBRA

1. Ejecutar las actividades de la obra conforme a las especificaciones técnicas, anexos, planos y muestras entregadas; la omisión de detalles que deban formar parte de la ejecución del trabajo, no exime al contratista de su cumplimiento ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto queda obligado a cumplir con estas especificaciones y muestras físicas.
2. Presentar las muestras físicas y sus fichas técnicas antes de la instalación o uso de materiales, de acuerdo con el cronograma aprobado. La verificación se realizará mediante actas de aprobación de muestras.
3. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio y presentar los informes y/o certificados de calidad de los elementos o materiales de obra que considere pertinente el supervisor, los cuales deberán ir anexos al informe de obra.
4. Documentar oportunamente con informes validados por los asesores que hacen parte del equipo mínimo, todas las decisiones que difieran de lo indicado en los estudios y diseños.
5. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 36 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

inicialmente, el suministro de bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

6. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de intervenciones por la entidad competente.
7. Mantener en la intervención la maquinaria, equipos y herramientas adecuadas y necesarias para el cumplimiento de las actividades del objeto de esta contratación, estos equipos pueden ser propios o alquilados por algún proveedor de la obra.
8. Cuando se requiera adelantar intervenciones que afecten acabados ya instalados el contratista deberá procurar utilizar materiales de las mismas especificaciones y referencias de los ya instalados a fin de mantener la homogeneidad de las superficies intervenidas.
9. El contratista tiene la responsabilidad de garantizar la calidad y estabilidad de las intervenciones ejecutadas, así como la idoneidad de los materiales empleados, sin que su aprobación por parte de la supervisión lo exonere de las obligaciones y responsabilidades a su cargo. La expiración del plazo del contrato no eximirá al contratista de la respuesta a observaciones sobre las obras ejecutadas, o a correcciones de obras ejecutadas, o a identificación de obras incompletas, en cuyos casos el contratista se obligará a responder sobre las mismas y darles solución, so pena de la aplicación de la garantía única de cumplimiento, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del contratista y éste así lo aceptará expresamente con la firma del contrato.
10. El contratista deberá garantizar el acompañamiento técnico y la presencia del personal idóneo durante las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objeto de suministro. En particular, deberá estar presente el día en que se realice la instalación de la cabeza escultórica, con el fin de verificar su correcta ubicación, ensamblaje, estabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Acatar las normas, reglamentos y políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, suministrar información clara y veraz sobre el estado de salud de los trabajadores e informar de manera inmediata a el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC sobre peligros y riesgos identificados en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables.
2. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad derivada de la vinculación de su personal, garantizando el pago de aportes parafiscales, afiliaciones y cotizaciones a EPS, ARL, fondos de pensiones, cesantías, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF y demás obligaciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y normas concordantes.
3. Garantizar la afiliación de todos sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales y ejecutar acciones de prevención, protección y atención de accidentes y enfermedades laborales, en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 y su reglamentación.
4. Implementar, mantener y evidenciar la ejecución del SG-SST, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Artículos 2.2.4.6.1 y

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 37 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

siguientes) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, cumpliendo con los estándares mínimos exigidos para empleadores y contratantes.

5. Presentar, cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC lo requiera, la documentación que acredite el cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás contribuciones parafiscales, incluyendo los correspondientes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. Suministrar y exigir el uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) y equipos de protección personal mínimos necesarios para la ejecución segura de las actividades contratadas, sin importar el riesgo, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
7. Anexar el informe del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá incluir, como mínimo, los siguientes documentos:
 - a. Matriz de identificación de peligros.
 - b. Carta de designación del profesional responsable del SG-SST.
 - c. Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliado, en la que se indique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST.
 - d. Autoevaluación de estándares mínimos y plan de trabajo derivado de dicha autoevaluación, suscritos por el representante legal y el responsable del SG-SST.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. Adicionalmente, deberá anexar copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional encargado del diseño e implementación del SG-SST.

8. Mantener el PESV actualizado durante toda la ejecución del contrato y suministrar, cuando la ENTIDAD lo requiera, informes periódicos de seguimiento y resultados de su implementación.
9. El contratista asumirá cuando las actividades impliquen trabajo en alturas, cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, garantizando la gestión integral del riesgo, la competencia del personal, los procedimientos de trabajo seguro y los equipos requeridos para la protección contra caídas.
10. Garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post incapacidad y de egreso, conforme a la Resolución 1843 de 2025.
11. Deberá promover ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de violencia y acoso, incluyendo el acoso sexual en el contexto laboral, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024 y demás normas concordantes.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 38 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

12. El contratista debe adoptar e implementar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) en todas las actividades desarrolladas en ejecución contractual, garantizando que los peligros físicos, para la salud y el medio ambiente sean identificados, clasificados y comunicados conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo.

5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
7. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.
9. Llevar actualizada y organizadamente el expediente electrónico y físico del contrato de obra.
10. Acompañar al contratista en todas las mesas de trabajo a las que haya lugar con otras entidades del distrito o particulares involucradas en la ejecución del contrato.
11. Verificar el cumplimiento del contratista en cuanto al decreto distrital 332 de 2020 y decreto 1860 de 2021, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación. (ARTÍCULO 3º VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO)
12. Elaborar y presentar reporte de información del cumplimiento del contratista del Decreto 332 de 2020, mediante un informe a la Secretaría Distrital de la Mujer en los plazos establecidos en dicho decreto.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del presente proceso se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos. En dicho documento se detallan las actividades, alcances, productos, entregables y demás condiciones técnicas que deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 39 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial estimado, la presente contratación se efectuará a través de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuándo aplicar esta modalidad, así:

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...).

En consideración a lo anterior, el Instituto adelantará un proceso por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. ESTUDIO DE MERCADO

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por medio de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio realizó el estudio de mercado que determinó el valor de los ítems propuestos, de conformidad con los precios unitarios referencia establecidos en el documento anexo (estudio de mercado) al presente estudio previo.

8.2. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, procede el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a estructurar el análisis del sector del presente proceso de selección, el cual se encuentra en el anexo denominado “Análisis del Sector”.

8.3. ASPECTO TÉCNICO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, procede el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a estructurar el análisis del sector del presente proceso de selección, donde se detallan los aspectos técnicos el cual se encuentra en el anexo denominado “Análisis del Sector”

8.4. CONTEXTO LEGAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 40 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1078 de 2015, guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes, y que hagan referencia al presente proceso de contratación.

En el respectivo estudio de mercado realizado, se identificó que podrán participar en el proceso de selección aquellas empresas o personas naturales que posean capacidad jurídica para la realización de actividades pertinentes a la construcción de obra civil, instalación y adecuaciones de elementos escultóricos en espacio público.

8.5. ESTUDIO DE MERCADO

8.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

El objetivo de realizar el análisis de la oferta es identificar los posibles proveedores, es decir, encontrar en el mercado ya sea a nivel local, departamental o nacional las diferentes empresas que ofrezcan el servicio y/o productos requeridos en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que en el país existe un número considerable de empresas que prestan estos servicios.

Por medio del análisis realizado, se logró determinar que en el mercado nacional se cuenta con un gran número de proveedores que pueden suplir la necesidad del presente proceso de contratación. Para esto, se envió Solicitud de Cotización, para que los proveedores y empresas interesadas que se especializan en este tipo de construcción de obra civil, instalación y adecuaciones de elementos escultóricos en espacio público . razón por la cual se remitieron sus cotizaciones para así estimar el presupuesto.

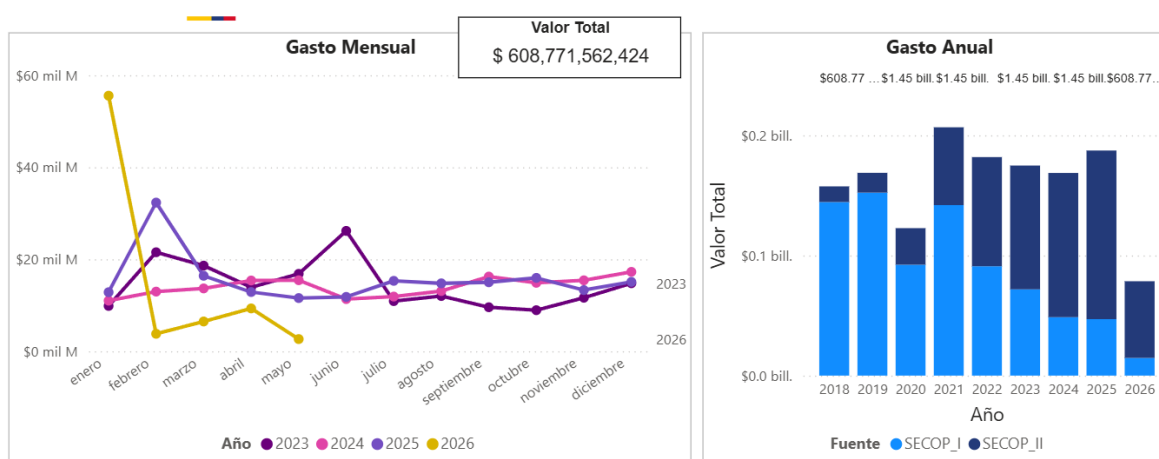
8.5.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda tiene como propósito identificar las entidades y agentes que requieren servicios similares al objeto del presente proceso de contratación, con el fin de establecer el comportamiento del mercado y las condiciones habituales bajo las cuales se adelantan este tipo de contrataciones.

Los principales agentes que demandan servicios relacionados con la intervención, instalación y adecuación de bienes muebles e inmuebles de interés cultural en el espacio público son las entidades estatales del sector cultura, entre las que se destacan el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Ministerio de Cultura y las alcaldías locales y municipales del país.

En consecuencia, se realizó la consulta en el portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP I y SECOP II, para seleccionar aquellos procesos relacionados y/o similares al que se pretende contratar. Del análisis efectuado se evidenció que varias entidades del sector público adelantan

este tipo de procesos bajo las modalidades de licitación pública y menor cuantía, en razón al objeto a desarrollar y a las necesidades técnicas requeridas. Entre los antecedentes identificados se destacan los procesos SCRD-RECO-45-2024 con un valor de \$1.000.000.000 COP, IDPC-LP-34-2017, con un valor de \$450.000.000 COP, el proceso IDPC-LP-07-2018 por valor de \$500.000.000 COP, y el proceso IDPC-LPO-05-2019 por valor de \$178.096.861 COP, todos relacionados con intervenciones de monumentos y esculturas en el espacio público de Bogotá D.C. Adicionalmente, a nivel nacional se identificaron procesos similares adelantados por el Ministerio de Cultura y el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, con valores que oscilan entre \$24.000.000 y \$169.591.758 COP.



El análisis de la demanda en las plataformas SECOP I y SECOP II, bajo los códigos UNSPSC relacionados, evidenció que el gasto acumulado en el periodo analizado asciende a \$608.771 billones, con picos de ejecución en los meses de febrero, junio y diciembre. La plataforma SECOP II concentra más del 80% del gasto anual en los años de mayor ejecución, consolidándose como el principal mecanismo de contratación pública para este tipo de servicios.

Con base en lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural determina que en el mercado existen diferentes entidades que requieren contratar la construcción de obra civil, instalación y adecuaciones de elementos escultóricos en espacio público. relacionados en la ficha de condiciones técnicas, así como empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados que buscan satisfacer esas necesidades conforme se evidencia en los diferentes procesos cuyo objeto se encuentra relacionado al presente proceso contractual

ver anexo denominado “Análisis del Sector”

8.6. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se reglamentaron las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden aplicar criterios

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 42 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

diferenciales a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES en los procesos de contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el valor estimado del presente proceso contractual asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 47.535.734), el cual se encuentra por debajo del umbral de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000) establecido por la normativa vigente, es procedente la aplicación de criterios diferenciales habilitantes para MIPYMES que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso.

Por medio del análisis de la oferta realizado a través del SECOP II y el RUES, se logró determinar que en el mercado nacional existe un número considerable de micro, pequeñas y medianas empresas con capacidad para atender el objeto del presente proceso de contratación, relacionado con servicios de construcción de obra civil, suministro de materiales e instalación de elementos escultóricos en espacio público. Las cuales se enmarcan dentro de la categoría MIPYME conforme a los criterios establecidos en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones.

En este sentido, y con el fin de promover la participación efectiva de este segmento empresarial en la contratación pública, se estableció como condición diferencial la acreditación de la experiencia mediante contratos adicionales frente a los exigidos a los demás proponentes, como mecanismo orientado a fortalecer la capacidad técnica de estos actores, garantizando condiciones de idoneidad para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin desconocer los principios de igualdad y selección objetiva. No obstante, la convocatoria del presente proceso no se limita exclusivamente a MIPYMES.

Por lo anterior, se concluye que resulta viable y conveniente establecer criterios de calificación diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes en el presente proceso de contratación para el servicio requerido, adicional de los criterios habilitantes obligatorios diferenciales para Mipyme que establece el Decreto 1860 de 2021.

Ver anexo denominado “Análisis del Sector”

8.7. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En atención a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, las entidades estatales deben analizar la conveniencia y oportunidad de vincular en la ejecución de sus contratos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas en condición de discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, el cual requiere conocimientos técnicos especializados en construcción de obra civil, suministro de materiales e instalación de elementos escultóricos en espacio público, se realizó el siguiente análisis por grupo poblacional:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 43 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

En cuanto a la **población en proceso de reintegración y reincorporación**, de acuerdo con el reporte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN con corte al 31 de enero de 2026, un total de 52.018 personas culminaron su proceso de reintegración regular, no obstante 19.521 personas se encuentran por fuera del proceso, lo que evidencia que aún existen retos significativos en materia de inclusión laboral para esta población.

Respecto a la **población en pobreza extrema**, el DANE reportó que para el año 2023 el porcentaje de personas en condición de pobreza multidimensional en Colombia fue del 12,1%, con un decrecimiento de 0,8 puntos porcentuales frente a 2022. Bogotá D.C. presentó igualmente una reducción de 0,2 puntos porcentuales en el mismo periodo.

En relación con las **víctimas del conflicto armado interno**, el Registro Único de Víctimas – RUV reporta 10.206.523 personas afectadas, de las cuales 7.860.915 son sujetos de atención. Del total de colocaciones laborales de víctimas en 2023, el sector de la construcción representó el 9,6%, con una participación notablemente masculinizada (14,8% hombres frente a 2,9% mujeres).

En lo referente a **mujeres cabeza de familia**, los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida – ECV para 2023 indican que el 45,4% de los hogares reconocen como jefa a una mujer, tendencia que ha venido creciendo de manera sostenida. Sin embargo, no se dispone de información desagregada que permita determinar su participación específica en el sector de la construcción.

Frente a la **población adulto mayor**, de acuerdo con las proyecciones del DANE, para 2020 se estimaron 6.808.641 personas mayores de 60 años, representando el 13,5% de la población colombiana. Las ramas de actividad con mayor concentración de personas mayores ocupadas fueron agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (26%) y comercio y reparación de vehículos (19,3%), sin evidenciarse una participación significativa en el sector de la construcción.

En cuanto a las **personas en condición de discapacidad**, durante el trimestre enero-marzo de 2025 la tasa de ocupación de esta población fue del 19,5%, frente al 59,8% de la población sin discapacidad, evidenciando una brecha negativa de 40,3 puntos porcentuales. Las ramas con mayor concentración de ocupados con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,4%) y Agricultura (16,2%), sin identificarse una participación relevante en el sector de la construcción.

Respecto a **comunidades étnicas** —población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, Rrom o gitana—, el Censo Nacional de Población y Vivienda DANE 2018 identificó 2.982.224 personas NARP, equivalente al 5,9% de la población nacional. El análisis del mercado laboral para grupos étnicos del DANE reportó para 2023 una variación negativa en la colocación laboral en el sector del comercio y distribución, sin datos específicos para el sector de la construcción.

En consecuencia, una vez estudiado el sector y considerando que los servicios a ejecutar priorizan criterios de experiencia técnica y capacidad específica en el personal de trabajo, el presente proceso acoge el compromiso de inclusión de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 44 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, y demás sujetos de especial protección constitucional identificados por la Ley o la jurisprudencia, destinando un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de la ejecución del contrato a la provisión de bienes o servicios por parte de dichos sujetos, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Este porcentaje deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual, acreditándose ante el interventor o supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, mediante la documentación que certifique la condición de cada sujeto vinculado.

Con base en el anterior análisis, se evidenció la necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública debido a la pluralidad de proveedores que pueden ejecutar de manera efectiva el objeto del presente proceso; no obstante, bajo este contexto, se evidenció que aún no se cuenta con bases de datos y experiencias relacionadas con el objeto a contratar el cual corresponde a "Contratar la construcción del pedestal y la ejecución de las adecuaciones requeridas para la implantación de la escultura 'Rockera' en el Parque Metropolitano Simón Bolívar de Bogotá D.C".

Finalmente, en relación con las especificaciones que son propias del presente objeto de contratación, no se evidencia información referente a los servicios a contratar.

anexo denominado "Análisis del Sector"

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; por lo tanto, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública

El IDPC aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

El IDPC revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el IDPC verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 45 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

El IDPC realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el IDPC sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El IDPC se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

11. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *“cumple”*. En caso contrario se evaluará como *“no cumple”*.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1 GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

o CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 46 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- e. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

○ **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

○ **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

○ **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 47 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 48 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 49 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

o **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 50 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

2. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
 - C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
 - D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
6. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

○ **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 51 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

○ PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

○ SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 52 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

○ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 53 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

La Entidad solicita incluir el aval de un profesional ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente .

○ APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

11.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No 9)

El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia según las especificaciones requeridas.

11.2.2. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4. de la invitación

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con 41,8 particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a 41,8 m2:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 54 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Área para construir/intervenir: 41,8 m2.

Presupuesto Oficial: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 47.535.734)

- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 41,8 m2
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
	30%

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. de la invitación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 55 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 56 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia
- J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural sólo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 57 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

● **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.5.6. de la invitación

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 de la invitación para la demostración de la experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 58 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
7. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 59 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. de la invitación. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13 de la invitación, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

9. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 60 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

• ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

4. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

5. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de la invitación de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de la invitación de forma expresa así se determine.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 61 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

● DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
6. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
7. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

● PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 62 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

● PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 63 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

● **RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 64 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6. de la invitación

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
2. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
3. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
5. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
6. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 65 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

- **Requisitos del personal**

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Director de Obra	1	50%	El profesional propuesto para el El cargo deberá contar como mínimo con (2) años de experiencia profesional a partir de expedición de tarjeta profesional, no se debe aportar simplemente se contará con la fecha de la tarjeta.	Un (1) año de experiencia específica en los que haya participado en calidad de: Director de obra, como máximo se solicita aportar dos contratos	Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Residente de obra	1	100%	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con	Un (1) año de experiencia específica en los que haya participado en calidad	Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL		 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 66 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		

			(1) año de experiencia profesional a partir de expedición de tarjeta profesional	de: residente estructural, como máximo se solicita aportar dos contratos	o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines .Posgrado en las siguientes áreas del conocimiento o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO)	1	30%	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con un (1) año de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Un (1) año de experiencia específica desempeñándose como Profesional SISO, Inspector SST, Residente SST o Coordinador SST en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento o y/o intervención de infraestructura . como máximo se solicita aportar dos contratos	Profesional en la siguiente área del conocimiento: Ciencias de la salud

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

Versión: 7 28/06/2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 67 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

2. Maquinaria mínima del Proyecto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 68 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

La maquinaria y equipos mínimos requeridos para la ejecución del proyecto son los siguientes:

1. Mezcladora de concreto o equipo equivalente para preparación de mezclas (si aplica).
2. Equipo menor de excavación y demolición manual (herramienta menor).
3. Equipo de corte, pulido e instalación de enchapes y acabados en granito.
4. Equipo de soldadura y/o herramientas para instalación del sistema de anclaje metálico de la escultura (si aplica).
5. Equipo de compactación menor o herramienta manual para conformación de rellenos (si aplica).
6. Planta eléctrica portátil para provisión temporal de energía en obra (si aplica).
7. Los Análisis de Precios Unitarios (APU) que la Entidad publique durante la etapa precontractual tendrán carácter estimativo y referencial. Su finalidad es servir como base para que el contratista elabore y ajuste los APU definitivos de acuerdo con los diseños arquitectónicos y estructurales que se desarrollen y aprueben en la Etapa 1, así como con las demás condiciones, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en los documentos que le sean entregados para la ejecución del contrato.

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez sea aceptada la oferta seleccionada y no podrá ser exigida durante la etapa de selección del contratista para efectos de asignación de puntaje o como requisito habilitante.

11.3. PROPUESTA ECONÓMICA (Formato No. 10)

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 69 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos directos o indirectos y costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes nacionales y/o distritales, que se causen con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, entre las cuales se encuentran:

- Impuesto transacciones financieras (4x1000).
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Retefuente del impuesto de renta.
- Retefuente del impuesto ICA (Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros). - Estampilla Pro-Universidades Públicas.
- Estampilla Pro-Cultura.
- Estampilla Pro-Personas Mayores.
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años. - Estampilla Universidad Pedagógica Nacional - 50 años.
- Cualquier otro que genere la obligación legal.

- AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 70 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2. de la invitación pública

• CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- 2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

• PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

• CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 71 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 72 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 73 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 74 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 75 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reincorporación o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 76 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 77 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/ o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 78 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 79 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 80 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A –

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 81 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha del 24 de junio de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 82 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

11.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Frente a estos se da alcance al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 83 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

“La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”

De esta manera, y teniendo presente que el pago del contrato del presente proceso SI será a satisfacción de acuerdo al servicio o productos entregados, la entidad no exigirá capacidad financiera.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*” expedido por Colombia Compra Eficiente, y busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 en el cual se indicó lo siguiente:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso”.

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 84 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera el contratista deberá constituir, a favor del IDPC, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias relacionadas a continuación:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y ésta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 85 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

	contrato Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 86 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

• ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

• GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
Tomador	· Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. · No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 87 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

	Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor de esta garantía no podrá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 88 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se informa que el análisis de cobertura de acuerdos comerciales no resulta aplicable al presente proceso de selección, teniendo en cuenta que corresponde a una contratación de mínima cuantía, respecto de la cual no existe obligación de indicar si el proceso se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del IDPC, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL IDPC dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL IDPC podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato será compartida y estará a cargo por el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las siguientes funciones:

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 89 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- a. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- c. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- d. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- e. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
- f. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
- g. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
- h. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
- i. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
- j. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
- k. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
- l. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
- m. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el INSTITUTO y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL GESTIÓN CONTRACTUAL	 Radicado: 20263000126063 Fecha: 02-07-2026 Pág. 90 de 90
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Elaboró:
Ana Maria Montoya - Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Juan Sebastián Robayo - Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Carlos Andres Fajardo - Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Karen Vanessa Caica - Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Revisó:
Carlos Ernesto Laverde - Profesional Especializado

Aprobó:
Edgar Andres Figueroa Victoria - Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Documento 20263000126063 firmado electrónicamente por:	
KAREN VANESSA CAICA SCARPETTA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 02-07-2026 18:19:32
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 02-07-2026 20:02:25
CARLOS ANDRÉS FAJARDO CASTRO	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 02-07-2026 18:22:10
JUAN SEBASTIAN ROBAYO CASTILLO	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 02-07-2026 18:25:08
ANA MARIA MONTOYA CORREA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 02-07-2026 18:51:34
 b8e4537078f1d64c0a463f85e884a06ae6f35d34ea075378457ea5cd67f83d71 Codigo de Verificación CV: e99fd	